

DECRETO 1653/1972, de 15 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calañas, de la provincia de Huelva, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Calañas, de la provincia de Huelva, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Calañas, de la provincia de Huelva, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primer cuartel, cortado a su vez. Primero, en campo de gules, un castillo, de oro, almenado, aclarado de azur y mazonado de sable. Segundo, en campo de plata, un león, rampante, de púrpura, ligado y unido de gules y coronado de oro. Segundo cuartel. En campo de azur, la Cruz de Santiago, de gules, fileteada de oro, acompañada en lo alto de un creciente reversado, de plata y surmontado de tres estrellas, de oro, puestas en faja y, en lo bajo, un creciente, de plata. Timbrado de corona real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 1654/1972, de 15 de junio, para aceptación de un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) a esta Entidad, para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo Autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros, y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Vergara (Guipúzcoa) se hallan instalados en locales arrendados, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de doscientos veinte metros cuadrados, sito en el paseo Ramón María Lili, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa) de un solar de su propiedad de doscientos veinte metros cuadrados, sito en el paseo Ramón María Lili, destinado a la construcción de un edificio para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 1655/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Menasalbas, Gálvez, Cuerva, Pulgar, Noez y Totanes (Toledo) a los fines de abastecimiento de agua.

Los Ayuntamientos de Menasalbas, Gálvez, Cuerva, Pulgar, Noez y Totanes, de la provincia de Toledo, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad a los fines de abastecimiento de agua a sus poblaciones, previa la toma del pantano del Torcón, que asumiese los derechos y obligaciones correspondientes a la realización de las obras e instalaciones complementarias del oportuno proyecto técnico.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen previenen que la capitalidad de la Mancomunidad radicara en Menasalbas.

Recogan dichos Estatutos cuantas otras provisiones exige el artículo treinta y siete de la Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen contravención alguna de preceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Menasalbas, Gálvez, Cuerva, Pulgar, Noez y Totanes (Toledo), a los fines de abastecimiento de agua, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras «I-MA-291. Nueva carretera de acceso a Málaga. Tramo: Pedrizas-Salinas».

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 104/1963, de 26 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de las obras «I-MA-291. Nueva carretera de acceso a Málaga. Tramo: Pedrizas-Salinas», correspondiente al término municipal de Villanueva del Rosario (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las obras mencionadas, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1967, señalar los días y horas que al final se relacionan al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocu-

pación que preceptua el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado, y de un Notario; si lo estimaren oportuno, advirtiéndose a los propietarios que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les citan deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución territorial.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 19 de julio de 1972:

- A las nueve treinta horas, herederos de don Manuel Lara Peláez (finca número 1).
- A las diez horas, don Rafael Lara Peláez (fincas número 2 y 12).
- A las diez treinta horas, doña María Lara Peláez (fincas número 3 y 9).
- A las once horas, don Cristóbal Navas Rojas (finca número 4).
- A las once treinta horas, don Antonio Lara Peláez (fincas números 5, 7 y 11).
- A las doce horas, don Hilario Salazar Lara (fincas número 8 y 15).

Día 20 de julio de 1972:

- A las nueve treinta horas, doña Matilde Salazar Lara (finca número 9).
- A las diez horas, don Francisco Lara Peláez (fincas número 10 y 23).
- A las diez treinta horas, don Felipe Rojas Aguilera (finca número 13).
- A las once horas, doña Rosario Salazar Lara (finca número 14).
- A las doce horas, don Antonio Ruiz Mérida (finca número 16).
- A las doce treinta horas, doña María Jesús Ríos González (finca número 17).
- A las trece horas, doña Antonia Jiménez Ríos (finca número 17a).

Día 21 de julio de 1972:

- A las nueve treinta horas, doña Carmen Ríos González (finca número 19).
- A las diez horas, don José Ríos González (finca número 19).
- A las diez treinta horas, don Juan Ríos González (finca número 20).

- A las once horas, don José Fernández Aguilera (fincas número 21, 24 y 26).
- A las once treinta horas, don José Ruiz García (finca número 22).
- A las doce horas, don Miguel López García (finca número 25).
- A las doce treinta horas, don José Aguilera Rojas (finca número 27).
- A las trece horas, don José Aguilera Torres (fincas número 28 y 31).

Día 22 de julio de 1972:

- A las nueve treinta horas, doña Heliodora Martínez Carrillo (finca número 29).
- A las diez horas, don Manuel Aguilera Romero (fincas número 30 y 30a).
- A las diez treinta horas, don José Aguilera Luque (fincas números 30 y 30a, arrendatario).
- A las once horas, don Francisco Sevilla Blanco (fincas números 32 y 34).
- A las once treinta horas, herederos de doña Josefa Aguilera Rojas (finca número 33).
- A las doce horas, don Manuel Muriel Caro (fincas números 35 y 35a).
- A las doce horas, don Antonio Ordóñez Avila (fincas número 35 y 35a, arrendatario).
- A las doce treinta horas, herederos de don Juan Sánchez Valencia (fincas números 36, 36a y 36b).
- A las trece horas, don José Cemar Ramos (finca número 37).

Málaga, 22 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe regional.—4.498-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de mejora, ensanche y acondicionamiento de firme de la carretera N-523, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, de enlace con la C-620 a Requejo. Término municipal de Asturianos.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de julio, y a las diez horas y en el Ayuntamiento de Asturianos, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 16 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe.—4.498-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Asturianos

Número expediente	Número croquis	Propietarios	Superficie m ²	Tipo
L-1	108	Fernando Arias García	138,25-50,00	Vivienda-corrál.
L-8	110	Rosario González Centeno	82,90-22,00 29,25	Vivienda porche y solar.
L-8	109	Francisca Navas Colinos	144,50-55,40	Vivienda y corrál.
L-9	106	Baltasar Ovelar Pérez	243,60-43,70	Vivienda y cuadra.
L-10	H	Ismael Pequeño Bobo	312,00	Pradera.
L-18	111	Ayuntamiento de Asturianos	61,20-28,60 21,60	Almacén solar-porche.